

3. Debate general (declaraciones de los jefes de delegación).

4. Examen y evaluación de la situación de la industria en el mundo, con especial referencia a la industrialización de los países en desarrollo:

a) Examen de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación;

b) Examen y evaluación de las políticas, problemas y obstáculos principales que influyen en la aplicación de la Declaración y Plan de Acción de Lima, y medidas que se han adoptado o que se proponen para resolverlos.

5. Estrategia para una mayor industrialización como elemento esencial del proceso de desarrollo en el decenio de 1980 y más adelante:

a) Adopción de políticas y estrategias de industrialización apropiadas con miras a alcanzar el objetivo de Lima;

b) Recomendaciones sobre políticas, procedimientos y marcos para fomentar, desarrollar y robustecer:

i) La elaboración industrial nacional de recursos naturales;

ii) La capacitación de la mano de obra industrial;

iii) La cooperación internacional en la esfera de la transferencia y el desarrollo de tecnologías industriales con miras a incrementar las capacidades tecnológicas de los países en desarrollo;

iv) El mejoramiento de los mecanismos de cooperación industrial a fin de promover la corriente de asistencia técnica y financiera integrada a los países en desarrollo, incluso la cooperación regional y las medidas especiales para los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares;

c) Cooperación industrial entre los países en desarrollo: recomendaciones sobre políticas, procedimientos y estrategias;

d) Redespiegue de industrias de los países desarrollados hacia los países en desarrollo;

e) El sistema de consultas;

f) Creación de estructuras industriales apropiadas en los países en desarrollo para acelerar el crecimiento económico de dichos países y aumentar su participación en la producción industrial mundial, a fin de que realicen plenamente su potencial económico en consonancia con sus intereses nacionales y de conformidad con la Declaración y Plan de Acción de Lima y las resoluciones del séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

g) Función de las inversiones extranjeras, inclusive las canalizadas a través de empresas transnacionales, en la promoción del crecimiento industrial en consonancia con los objetivos nacionales de desarrollo económico y social, y reglamentos y otras condiciones aplicables a tales inversiones.

6. Arreglos institucionales:

a) Examen de la eficacia de la coordinación y las medidas complementarias acerca de cuestiones relativas a la producción industrial, la cooperación industrial internacional y otros asuntos conexos de que se ocupan otras organizaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas;

b) Examen de la eficacia de las disposiciones institucionales tomadas en relación con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para hacer frente al desafío de la industrialización en el decenio de 1980 y más adelante, teniendo en cuenta la estrategia a largo plazo de esa organización.

7. Conclusiones y recomendaciones.

8. Aprobación del informe de la Conferencia.

9. Clausura de la Conferencia.

33/78. Cooperación para el desarrollo industrial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación¹², que se aprobó en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975, en que se establecieron las principales medidas y principios relativos al desarrollo industrial y la cooperación en el marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Subrayando la decisiva contribución de la industrialización al desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Destacando la necesidad de superar las restricciones que obstaculizan la aplicación de las medidas propuestas para lograr los objetivos contenidos en la Declaración y Plan de Acción de Lima,

Reafirmando el papel que corresponde a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como órgano central de coordinación del sistema de las Naciones Unidas en la promoción de la cooperación para el desarrollo industrial,

Tomando nota de la resolución 1978/65 de 4 de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social, sobre cooperación en relación con el desarrollo industrial,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor realizada en su 12º período de sesiones¹³, incluidas las decisiones y la resolución que figuran en dicho informe,

Consciente de la necesidad de aumentar los recursos y ampliar los programas para acelerar el ritmo de industrialización de los países en desarrollo,

Convencida de la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas utilice los recursos de que dispone a los fines del desarrollo industrial de una manera eficaz,

Convencida de la importancia de las medidas tendientes a desarrollar y fortalecer la capacidad tecnológica industrial de los países en desarrollo por medio, entre otras cosas, de la transferencia y la adquisición de tecnología y el acceso a la información sobre la tecnología industrial, incluida la tecnología avanzada,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sobre el redespiegue industrial de los países desarrollados a los países en desarrollo¹⁴,

¹² *Ibid.*

¹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/33/16).*

¹⁴ A/33/182.

presentado de conformidad con la resolución 31/163 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea General,

Recordando su resolución 32/163 de 19 de diciembre de 1977, sobre el fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial en los países en desarrollo menos adelantados,

Tomando nota de la declaración hecha por el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial¹⁵,

I

1. *Reafirma* que el nivel de financiación deseable del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial es de 50 millones de dólares de los Estados Unidos al año y que ese nivel debe alcanzarse, en la medida de lo posible, en 1979;

2. *Insta* a los países que todavía no hayan aportado contribuciones al Fondo, especialmente a los países desarrollados, a que las aporten;

3. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los países desarrollados, a que tomen medidas apropiadas para aumentar sus contribuciones voluntarias al Fondo;

4. *Pide* a los países que aportan actualmente contribuciones para fines especiales que haga la utilización de dichas contribuciones lo más flexible posible y pide a la Secretaría que sugiera proyectos convenientes a ese respecto;

5. *Subraya* la necesidad de utilizar el Fondo de manera óptima para financiar actividades operacionales, incluidos proyectos experimentales, en esferas prioritarias tales como:

- a) El fortalecimiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo;
- b) La cooperación entre los países en desarrollo;
- c) Los programas de capacitación;
- d) Las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral, insulares y más gravemente afectados;

6. *Recomienda* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo un aumento adecuado del volumen anual de recursos financieros del Programa de Servicios Industriales Especiales;

II

1. *Reafirma* la necesidad de fortalecer la eficacia de la red de asesores industriales extrasede, teniendo en cuenta las resoluciones 3086 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 31/162 de 21 de diciembre de 1976 y 32/165 de 19 de diciembre de 1977 de la Asamblea General;

2. *Pide* que, hasta que se termine la evaluación de los medios de aumentar la eficacia del sistema de asesores industriales extrasede, como se prevé en la resolución 1978/65 del Consejo Económico y Social, se mantenga el ritmo de contratación de tales asesores a fin de alcanzar cuanto antes, sobre la base de la financiación asegurada, el nivel recomendado de servicios en los países, teniendo en cuenta la conveniencia de desplegar esfuerzos para contratar a asesores de

todas las regiones, especialmente de los países en desarrollo;

III

Decide que el sistema de consultas en la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial contribuya eficazmente, mediante medidas concretas, al logro de los objetivos y metas establecidos en la Declaración y Plan de Acción de Lima¹², y que la participación de cada país en las consultas pueda ser a nivel gubernamental y a los demás niveles mencionados en la decisión pertinente adoptada por la Junta de Desarrollo Industrial en su 12º período de sesiones¹⁶;

IV

1. *Pide* que se apliquen medidas oportunas, de conformidad con la práctica establecida, incluso el examen por la Junta de Desarrollo Industrial cuando proceda, para fortalecer, dentro de la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, las actividades de ésta relativas al desarrollo y a la capacidad tecnológica de los países en desarrollo y a la transmisión de tecnología a estos países en la esfera industrial;

2. *Reafirma* su apoyo al programa de acción cooperativa sobre tecnología industrial apropiada que va a emprender la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

3. *Pide* a la Junta de Desarrollo Industrial que, en su 13º período de sesiones, sobre la base de los resultados de sus análisis de las actividades experimentales del Banco de Información Industrial y Tecnológica, sugiera formas de aplicar medidas más eficaces en esa esfera;

V

1. *Subraya* la necesidad de tomar nuevas medidas en la esfera de la capacitación de la mano de obra industrial en los países en desarrollo;

2. *Destaca* a ese respecto la necesidad de la plena integración de la mujer y de la juventud en el proceso de desarrollo industrial;

VI

Pide al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto de la Junta de Desarrollo Industrial, un informe más amplio y analítico sobre el redespliegue industrial en favor de los países en desarrollo, teniendo en cuenta la resolución 31/163 de la Asamblea;

VII

1. *Encomia* al Secretario General por su informe sobre la aplicación de las disposiciones de la resolución 32/163 de la Asamblea General¹⁷;

2. *Reafirma* la necesidad de que se apliquen las disposiciones del párrafo 3 de la resolución 32/163;

3. *Pide* al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que prepare un informe sobre la aplicación de la resolución 32/163 para su examen por la Tercera Confe-

¹⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Segunda Comisión, 18a. sesión, párrs. 29 a 39.

¹⁶ *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/33/16), párr. 167.

¹⁷ A/33/138.

rencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

85a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1978

33/79. Revisión de las listas de Estados que pueden ser elegidos miembros de la Junta de Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 4 de la sección II de su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, relativa a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Teniendo en cuenta el inciso i) de la parte dispositiva de su resolución 32/39 de 2 de diciembre de 1977, relativa al cambio de estatuto de la Santa Sede de representante a observador en la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a partir de diciembre de 1975,

1. Decide incluir a las Islas Salomón en la lista A del anexo a su resolución 2152 (XXI)¹⁸;

2. Decide asimismo suprimir a la Santa Sede de la lista B del anexo a su resolución 2152 (XXI)¹⁸.

85a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1978

*
* *

Como resultado de la resolución supra, las listas de los Estados con derecho a ser miembros de la Junta de Desarrollo Industrial quedarán modificadas en la forma siguiente:

A. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO a) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II DE LA RESOLUCIÓN 2152 (XXI) DE LA ASAMBLEA GENERAL

| | |
|------------------------|------------------------|
| Afganistán | Gabón |
| Alto Volta | Gambia |
| Angola | Ghana |
| Arabia Saudita | Guinea |
| Argelia | Guinea-Bissau |
| Bahrein | Guinea Ecuatorial |
| Bangladesh | Imperio Centrafricano |
| Benin | India |
| Bhután | Indonesia |
| Birmania | Irán |
| Botswana | Iraq |
| Burundi | Islas Salomón |
| Cabo Verde | Israel |
| Comoras | Jamahiriyá Árabe Libia |
| Congo | Jordania |
| Costa de Marfil | Kampuchea Democrática |
| Chad | Kenya |
| China | Kuwait |
| Djibouti | Lesotho |
| Egipto | Líbano |
| Emiratos Arabes Unidos | Liberia |
| Etiopía | Madagascar |
| Fiji | Malasia |
| Filipinas | Malawi |

¹⁸ Para las otras modificaciones introducidas en las listas desde la aprobación de la resolución 2152 (XXI), véanse las resoluciones 2385 (XXIII) de 19 de noviembre de 1968, 2510 (XXIV) de 21 de noviembre de 1969, 2637 (XXV) de 19 de noviembre de 1970, 2824 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2954 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972, 3088 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3305 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, 3401 A (XXX) de 28 de noviembre de 1975, 3401 B (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/160 de 21 de diciembre de 1976 y 32/108 de 15 de diciembre de 1977.

| | |
|-----------------------------------|-----------------------|
| Maldivas | Santo Tomé y Príncipe |
| Mali | Senegal |
| Marruecos | Seychelles |
| Mauricio | Sierra Leona |
| Mauritania | Singapur |
| Mongolia | Somalia |
| Mozambique | Sri Lanka |
| Nepal | Sudáfrica |
| Níger | Sudán |
| Nigeria | Swazilandia |
| Omán | Tailandia |
| Pakistán | Togo |
| Papua Nueva Guinea | Túnez |
| Qatar | Uganda |
| República Árabe Siria | Viet Nam |
| República de Corea | Yemen |
| República Democrática Popular Lao | Yemen Democrático |
| República Unida del Camerún | Yugoslavia |
| República Unida de Tanzania | Zaire |
| Rwanda | Zambia |

B. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO b) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

| | |
|--------------------------------|---|
| Alemania, República Federal de | Italia |
| Australia | Japón |
| Austria | Liechtenstein |
| Bélgica | Luxemburgo |
| Canadá | Malta |
| Chipre | Mónaco |
| Dinamarca | Noruega |
| España | Nueva Zelanda |
| Estados Unidos de América | Países Bajos |
| Finlandia | Portugal |
| Francia | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte |
| Grecia | Suecia |
| Irlanda | Suiza |
| Islandia | Turquía |

C. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO c) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

| | |
|-------------|----------------------|
| Argentina | Haití |
| Bahamas | Honduras |
| Barbados | Jamaica |
| Bolivia | México |
| Brasil | Nicaragua |
| Colombia | Panamá |
| Costa Rica | Paraguay |
| Cuba | Perú |
| Chile | República Dominicana |
| Ecuador | Suriname |
| El Salvador | Trinidad y Tabago |
| Granada | Uruguay |
| Guatemala | Venezuela |
| Guyana | |

D. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO d) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

| | |
|-------------------------------|--|
| Albania | República Socialista Soviética de Bielorrusia |
| Bulgaria | República Socialista Soviética de Ucrania |
| Checoslovaquia | Rumania |
| Hungría | República de Repúblicas Socialistas Soviéticas |
| Polonia | |
| República Democrática Alemana | |

33/80. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 1978/56 de 2 de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la